



San Martin – Cesar, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose ajustada a derecho la presente demanda y de conformidad con los artículos 82, 84 del Código General del proceso en armonía con el numeral 2º artículo 390 en concordancia con el artículo 111 Código de la Infancia y la Adolescencia y el decreto 806 de 2020, éste Juzgado en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por **DIOSA MARIA LOPEZ ZAPATA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, en nombre propio y en representación de su hija MARIA GABRIELA JIMENEZ LOPEZ, en contra del señor **JHONY SAID JIMENEZ ORDOÑEZ** mayor de edad, residente en Aguachica - Cesar.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente al señor **JHONY SAID JIMENEZ ORDOÑEZ** el presente proveído de conformidad de conformidad con el decreto 806 de 2020. De la demanda córrase traslado, para que la conteste dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y córrasele traslado.

CUARTO: Los alimentos provisionales a favor de la menor MARIA **GABRIELA JIMENEZ LOPEZ** y a cargo del demandado **JHONY SAID JIMENEZ ORDOÑEZ**, quedan como viene fijados en acta de No conciliación celebrada en la Comisaria de Familia el 28 de diciembre de 2020, dichos dineros deberán ser entregados o consignados a la demandante DIOSA MARIA LOPEZ.

QUINTO: Oficiése al Tesorero /Pagador de la Alcaldía de Aguachica – Cesar, para que informe a este Despacho judicial cuanto devenga por sesiones el señor **JHONY SAID JIMENEZ ORDOÑEZ** como Concejal de ese Municipio, De igual manera informar con destino e este despacho si el señor en mención tiene embargos de esta naturaleza.

SEXTO: Se advierte, que, en caso de comprobar la existencia de un proceso de alimentos con antelación a esta demanda, se adecuará la medida provisional a la ordenada o señalada por la entidad respectiva y se adoptarán las sanciones de que trata el artículo 86 del C.G.P

SEPTIMO: Reconózcase a la señora DIOSA MARIA LOPEZ ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No 1049023620, como actor en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Cesar - San Martin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1241929f6e49291632ce1aca14ccb99d772ff78eea3d662e1a67cob18a8dcc5**

Documento generado en 26/08/2021 05:59:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>